Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

SECRETARÍA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES

RESOLUCIÓN No.

(00069)

Por medio del cual se Adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía identificado como **SAMC-SPPEE-02988-2026**

LA SECRETARÍA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, a través de la Secretaría nombrada mediante Decreto No. 002276 del Diecinueve (19) de noviembre del 2024 y con Acta de Posesión No. 15639 de fecha Veinte (20) de noviembre de 2024, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental No. 000073 del 15 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Departamental en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios dio inicio al proceso que por su cuantía se situó bajo los lineamientos de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, identificándose este como **SAMC-SPPEE-02988-2026,** cuyo objeto es **"ADECUACIÓN DEL ÁREA DE INTERNADO DEL MEGACOLEGIO LA GABARRA, MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER"** se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental como actividad del Proyecto: **IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,** perteneciente al sector EDUCACIÓN, programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media, subprograma: Intersubsectorial Educación.

Que, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y la cuantía de los bienes a adquirir, se considera que la modalidad de selección a utilizar es el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, contemplada en la Ley 80 de 1993, Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015., y demás normas complementarias.

Que, para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se tendrá como presupuesto el valor de la suma de ***CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($154.710.272,00), incluido AIU***, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos, y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, previo análisis económico, el cual se consignó en el estudio previo para dar cumplimiento al objeto del proceso de selección abreviada de menor cuantía que nos ocupa.

Que, el Departamento Norte de Santander, pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **003392 del 4 de mayo de 2026, expedido por el profesional especializado de la secretaria de hacienda del Departamento Norte de Santander, rubro 2.3.2.02.02.005 Servicios de construcción**.

Que, la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales de la Gobernación del Norte de Santander del dieciséis (16) de abril de 2026 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de

RESOLUCIÓN No.

(00069)

Por medio del cual se Adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía identificado como **SAMC-SPPEE-02988-2026**

condiciones documentos asociados al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-SPPEE-02988-2026.**

Que, en la Ordenanza No. 0015 del 26 de diciembre de 2023 se ajusta la estructura orgánica del Nivel Central de la Gobernación de Norte de Santander ordenando suprimir la Oficina de Proyectos Especiales del Equipo de Apoyo y Control del Despacho del Gobernador, creando dentro de las secretarias de Gestión Económica y Competitividad a la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales.

Que, en virtud de lo previsto en los Artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo, del diecies (16) al (23) veintitrés de abril del 2026, durante el término descrito, se no presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que, mediante Resolución No. 00045 del 05 de mayo del 2026, la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales ordena la apertura, establece el cronograma y la publicación de los documentos asociados al proceso de contratación **SAMC-SPPEE-02988-2026.**

Que, la entidad el doce (12) de mayo del 2026 publicó en la plataforma del SECOP II en la sección correspondiente los futuros oferentes habilitados para presentar propuestas.

Que, el doce (12) de mayo de 2026 a las 02:49 PM, a través de la pagina www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, se recibió oferta por parte del oferente **LUIS DARIO CONTRERAS MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No 88.276.486 de Ocaña, Norte de Santander.

Que, el doce (12) de mayo de 2026 a las 05:15 PM a través de la pagina www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, se recibió oferta por parte del oferente **VIAS NORTE SAS, con NIT No. 901131025-4,** la cual se encuentra representada legalmente por **YENNY MILENA MONTAÑEZ VERA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 60261490 de Pamplona, Norte de Santander.

Que, el doce (12) de mayo de 2026 a las 03:52 PM, a través de la pagina www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, se recibió oferta por parte del oferente **CONSTRUCTORES JIREH SAS** identificado con Nit 900940325-6 la cual se encuentra representada legalmente por **GILMA PINTO JAIMES** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 60.328.839 de Cucuta.

Que, en documento de evaluación jurídica, técnica y económica, de fecha **22 de mayo** de 2026, se concluye que, el oferente **oferente LUIS DARIO CONTRERAS MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No 88.276.486 de Ocaña, Norte de Santander.,** estaba habilitado financiera y jurídicamente pero no técnicamente puesto que no cumplía con las condiciones establecidas en el proceso y debía subsanar los documentos señalados en la evaluación técnica.

RESOLUCIÓN No.

(00069)

Por medio del cual se Adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía identificado como **SAMC-SPPEE-02988-2026**

Que, una vez cumplido el termino establecido en el cronograma del proceso el oferente **LUIS DARIO CONTRERAS MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No 88.276.486 de Ocaña, Norte de Santander**, **SI** presento Subsanación a los documentos solicitados en la evaluación preliminar publicada el día veintisiete **(27) de mayo del 2026.**

Que, el oferente **LUIS DARIO CONTRERAS MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No 88.276.486 de Ocaña, Norte de Santander**, presento Subsanación a los documentos técnicos el día (27) de mayo del 2026, a través de la pagina www.colombiacompra.gov.co/secop-ii por medio de mensaje con referencia CO1.MSG.9501344, en el cual se realiza la evaluación técnica se determina que está habilitado por cumplir con las condiciones del proceso y, en cuanto a la propuesta económica se verifica que los precios están en los rangos de la región, no supera el valor determinado en el estudio del mercado y se adjuntan los APUS de cada uno de los ítems de manera correcta, siendo el valor de la oferta económica de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (154.670.307,00) M/CTE** y como consecuencia, se otorgó al proponente 99,75 puntos.

Que, teniendo en cuenta que el oferente **LUIS DARIO CONTRERAS MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No 88.276.486 de Ocaña, Norte de Santander,** cumplió con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones electrónico, siendo su propuesta más favorable a la entidad por lo que el comité evaluador recomienda a la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales adjudicar el proceso al oferente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No **SAMC-SPPEE-02988-2026, cuyo objeto es "ADECUACIÓN DEL ÁREA DE INTERNADO DEL MEGACOLEGIO LA GABARRA, MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER"** se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental como actividad del Proyecto: **IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,** perteneciente al sector **EDUCACIÓN**, programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media, subprograma: Intersubsectorial Educación que se encuentra inscrito en el banco de Programas y Proyectos del Departamento Norte de Santander con ***BPIN 2024004540018*** **"ADECUACIÓN DEL ÁREA DE INTERNADO DEL MEGACOLEGIO LA GABARRA, MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER"**al Oferente **LUIS DARIO CONTRERAS MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No 88.276.486 de Ocaña, Norte de Santander y M. P 54202-76986**actuando a nombre propio y como persona natural., Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (154.670.307,00) M/CTE** y como consecuencia, se otorgó al proponente 99,75 puntos., por cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto Administrativo, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **003392 del 4 de mayo de 2026, expedido por el profesional especializado de la secretaria de hacienda del Departamento Norte de**

RESOLUCIÓN No.

(00069)

Por medio del cual se Adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía identificado como **SAMC-SPPEE-02988-2026**

Santander, rubro 2.3.2.02.02.005 Servicios de construcción, expedido por el profesional especializado de la secretaria de hacienda del Departamento Norte de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Efectuar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través de la plataforma www.contratos.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en San José de Cúcuta, a los 05 JUN 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS PARADA PEREZ
Secretario de Despacho
Secretaria de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales
Gobernación de Norte de Santander

Proyecto: Maria Jose Gelvez Jaimes
Abogada Contratista